

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

ESCISIÓN DE EMPRESAS

6067 *TERRA ELVIRA, S.L.*
(SOCIEDAD SEGREGADA)
FAMILY FUN KART, S.L.
(SOCIEDAD DE NUEVA CREACIÓN BENEFICIARIA DE LA
SEGREGACIÓN)

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (en adelante, "LME"), se hace público el acuerdo de segregación de Terra Elvira, S.L., a favor de la sociedad de nueva creación Family Fun Kart, S.L., de conformidad con el Proyecto de Segregación suscrito por el Administrador Único de Terra Elvira, S.L., de 30 de marzo de 2014, el cual supondrá el traspaso en bloque a la sociedad de nueva creación Family Fun Kart, S.L., a título de sucesión universal, de la parte del patrimonio social de la Sociedad Segregada consistente en la totalidad de derechos y obligaciones asociados a la unidad económica autónoma que supone la rama de actividad consistente en la explotación del contrato de concesión para la construcción y gestión de una pista de karting en Estepona en el partido de Monterroso, quedando subrogada la Sociedad Beneficiaria en todos los derechos y obligaciones de la Sociedad Segregada asociados a dicha rama de actividad con carácter general, sin reserva ni limitación alguna, y sin extinción de la Sociedad Segregada.

La segregación aprobada se efectúa atendiendo a lo dispuesto en el art. 73 y siguientes de la LME, siendo de aplicación el procedimiento simplificado establecido en el art. 49 LME en relación con el art. 73 LME. En consecuencia, no será necesario el Informe de los Administradores ni de Expertos Independientes sobre el Proyecto de Segregación. Asimismo, tampoco se reducirá el capital social de la Sociedad Segregada, ni procede realizar canje alguno, adjudicándose íntegramente las participaciones de la sociedad de nueva creación a la Sociedad Segregada. Igualmente, el Proyecto de Segregación no incluirá las menciones 2.º, 6.º y 10.º del art. 31 LME. Tampoco se incluirá, por no ser de aplicación la mención 2.º prevista en el art. 74 LME, dado que no habrá reparto alguno de las participaciones de la Sociedad Beneficiaria, las cuales se adjudicarán íntegramente a la Sociedad Segregada. Por otra parte, también se deja constancia de que el acuerdo se adopta en Junta Universal y por unanimidad de todos los socios de la Sociedad Segregada, por lo que, de conformidad con lo previsto en el art. 42 LME, tampoco se hace necesaria la publicación o depósito previo de los documentos exigidos por la ley. La segregación se acoge igualmente al régimen simplificado previsto en el art. 78 bis LME, por lo que no serán necesarios el Informe de los Administradores sobre el Proyecto de Segregación ni el Informe de Expertos Independientes, así como tampoco el Balance de Segregación.

Se hace constar expresamente el derecho que corresponde a los socios y a los acreedores de la Sociedad Segregada, de obtener y examinar en el domicilio social (sito en Granada, Calle Halcón, s/n, bajo, Esquina a Calle Faisán, CP. 18014): i) el Proyecto de Segregación, ii) el acuerdo de segregación adoptado y iii) Las Cuentas Anuales y los Informes de Gestión de los tres últimos ejercicios; así como a obtener la entrega o envío gratuito de los textos íntegros de dicha documentación.

También, se hace constar el derecho que asiste a los acreedores (no hay obligacionistas) de la Sociedad Segregada cuyo crédito haya nacido antes de la fecha de publicación del acuerdo de segregación y no estuviera vencido en ese

momento, que podrán oponerse a la segregación hasta que se les garanticen tales créditos, durante el plazo de un mes desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo de segregación, en los términos señalados en el art. 44 LME.

Igualmente, se hace constar el derecho de información que sobre el objeto y alcance de la segregación y, en particular, sobre el empleo, corresponde a los trabajadores de las sociedades participantes.

Granada, 22 de abril de 2014.- El Administrador Único de Ingeniería y Mantenimiento de Montaña, S.L., D. Leandro Jiménez Cabrera.

ID: A140021870-1